



124390

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 258 -2019-ANA-OA

Lima, 25 JUN. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 1310-2018-ANA-AAA.CF. de fecha 20 de julio de 2018, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza, y el Informe Técnico N° 058-2019-ANA-OA-UAP de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el cual establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 46-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se



efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales la de "Hurto", que opera cuando sustraen el bien sin el uso de violencia, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, según lo establecido en el numeral 6.2.2 de la Directiva antes mencionada;

Que, mediante Memorándum N° 1310-2018-ANA-AAA.CF. de fecha 20 de julio de 2018, la Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza remite el Informe N° 044-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CH-H/EABQ mediante el cual hace de conocimiento que como una medida preventiva de control interno el área administrativa de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, procedió de manera inopinada a realizar un inventario de bienes patrimoniales a partir del 11 al 13 de julio de 2018; en donde se determinó que seis (06) bienes no se encontraban físicamente, por lo que se le indicó al vigilante que realizara la búsqueda de los seis (06) bienes no habiendo ubicado dichos bienes. Por lo que, se procedió a realizar la correspondiente denuncia por el hurto de los seis (06) bienes;

Que, a través del Informe Técnico N° 058-2019-ANA-OA-UAP de fecha 18 de junio de 2019 y sus antecedentes, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomienda la baja de seis (06) bienes muebles, registrados en los libros contables con los códigos patrimoniales N° 462252151836, 462252151838, 740877000172, 740881872129, 740881872132 y 740895003958, por la causal de "Hurto", por lo que resulta procedente la emisión de acto de administración que apruebe la baja de los bienes, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de seis (06) bienes muebles de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Hurto", prevista en el literal g), del numeral 6.2.2. de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, por un valor neto de S/ 1,752.50 (Un mil setecientos cincuenta y dos con 50/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción contable y patrimonial, respectivamente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Directoral, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



  
**Erlinda Graus Guevara**  
Directora de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua

**ANEXO N° 01**  
**FORMATO DE FICHA DESCRIPCIÓN DE BIENES**

**BAJA DE BIENES MUEBLES**

N° DE ORDEN	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1) (2)			ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/05/2019	VALOR NETO (S)
				MARCA	MODELO	COLOR					
1	9105.0301	462252151836	ESTABILIZADOR	POWER	EP1200	BLANCO	NO VISIBLE	31/12/2013	430.00	0.00	430.00
2	9105.0301	462252151838	ESTABILIZADOR	POWER	EP1200	NEGRO	NO VISIBLE	31/12/2013	430.00	0.00	430.00
3	9105.0301	740877000172	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	5915	NEGRO	LE15H9LY7095BE	31/12/2013	462.00	0.00	462.00
4	9105.0301	740881872129	MONITOR PLANO	BENQ	GL2450-B	NEGRO	ETR4C00955SLO	31/12/2013	369.60	0.00	369.60
5	1503.020301	740881872132	MONITOR PLANO	BENQ	GL2450-B	NEGRO	ETW6C04249019-2	28/12/2012	571.15	570.15	1.00
6	9105.0301	740895003958	TECLADO KEYBOARD	HP	SK-2015	NEGRO	BDMEPOCCP7CBIB	23/01/2017	59.90	0.00	59.90
<b>TOTAL GENERAL(S)</b>									<b>2,322.65</b>	<b>570.15</b>	<b>1,752.50</b>

- (1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHICULO (ANEXO N° 5).  
 (2) EN CASO DE SEMOVIENTES: MODIFICAR ESTA DEPRECIACIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES.  
 (3) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGUN LEY N° 27995.  
 (4) PARA SANEAMIENTO DE BIENES SOBREPANTES.

